



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSÍ: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **Rol NC N° 335-08**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e), del Decreto Ley N° 211, en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, evacuo el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Doña Ruby del Carmen Piña Espina, en representación legal de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, mediante escrito que obra a fojas 60 y siguiente, con el mérito de antecedentes que expone y documentación que adjunta, pide a VS. emitir informe favorable sobre las operaciones de transferencia de las concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada señales distintivas **XQB-205**, otorgada para la localidad de San Felipe, y **XQA-234**, otorgada para la localidad de La Ligua, ambas de la V Región, de las que su representada es titular y que proyecta traspasar a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada.
2. A fojas 62, SS. ha dispuesto que, previo a resolver, esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de dicha operación sobre la libre competencia.

3. Como ese H. Tribunal conoce, el servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. En su solicitud, Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse:
 - i) Escritura pública de constitución de la sociedad, extracto de ella publicado en el Diario Oficial; escritura pública modificatoria, publicación en el Diario Oficial de su extracto e inscripción del mismo en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; certificado de vigencia otorgado el 3 de diciembre de 2008 por el Conservador nombrado.

La documentación mencionada acredita que son únicos socios en esta compañía doña Ruby del Carmen Piña Espina, don Domingo Antonio Sandoval Lira, don Domingo Ignacio y doña María Fernanda Sandoval Piña, y que la administración de la sociedad, con amplias facultades, la detenta doña Ruby del Carmen Piña Espina.

- ii) Decreto Supremo N° 307, de 05/06/1998, publicado en el D.O. de 22/10/1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL). Otorga a la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva **XQB-205**, para la localidad de San Felipe, V Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 250 Watts y su frecuencia de 95,1 MHz.

- iii) Decreto Supremo N° 188, de 07/03/2007 publicado en el D.O. de 16/04/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, SUBTEL.

Modifica esta concesión, autorizando cambios de ubicación del estudio, de la planta trasmisora y de características de orden técnico.

iv) Decreto Supremo N° 336, de 08/07/1999, publicado en el D.O. de 17/09/1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, SUBTEL. Otorga a la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva **XQB-234**, para la localidad de La Ligua, V Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 250 Watts y su frecuencia de 100,7 MHz.

v) Declaraciones juradas de doña Ruby del Carmen Piña Espina, prestadas en representación legal de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada. En ellas afirma la veracidad del contenido de los antecedentes acompañados a la solicitud de informe previo; que su representada tiene intereses y es controladora en treinta y ocho concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, las cuales individualiza a fojas 2 y 3, cuyas zonas de servicio están ubicadas en ciudades y localidades de trece regiones del país; y que, de ellas, cuatro se encuentran en trámite de transferencia a Sociedad Radiodifusora Madero Limitada y una a Sociedad Comunicaciones Giro Limitada. También declara que don Domingo Antonio Sandoval Lira, socio en Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, es controlador de dos radioemisoras que individualiza, cuyas zonas de servicio son las ciudades de Antofagasta y Ovalle, las cuales señala que se encuentran en proceso de transferencia a la sociedad Prema Limitada.

La misma declarante, ahora como persona natural, afirma que es controladora de una radioemisora en frecuencia modulada que identifica, cuya zona de servicio es la ciudad de Iquique, la cual, señala, está en proceso de transferencia a Prema Limitada, sociedad conformada por ella y por don Domingo Antonio Sandoval Lira. En cuanto a don Domingo Ignacio y doña María Fernanda Sandoval Piña, socios en Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, la declarante señora Piña Espina afirma que no

participan en forma individual con empresas relacionadas, no tienen intereses ni controlan otros medios de comunicación. Esta información, que coincide en general con los datos de los numerales 11., 12., y de las **Tablas N° 3**, del numeral 12.; y **N° 4** del numeral 14., del presente informe, incluye concesiones de radiodifusión sonora cuyos titulares son los siguientes: Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, don Domingo Antonio Sandoval Lira, doña Ruby del Carmen Piña Espina, Radiodifusora Prema Limitada (participación de don Domingo Sandoval Piña y doña Ruby Piña Espina). Finalmente declara que se encuentran en tramitación solicitudes de don Domingo Antonio Sandoval Lira sobre el transferencia de sus concesiones señales distintivas XQA-157, de Antofagasta, y XQA-065, de Ovalle, a Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, y una solicitud de doña Ruby del Carmen Piña Espina sobre el traspaso de su concesión señal distintiva XQA-165, de Iquique, a Sociedad Radiodifusora Prema Limitada.

5. Con respecto a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada, la peticionaria adjunta copia simple de los documentos siguientes:

i) Escrituras públicas de constitución y de modificación de la sociedad, sus extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, certificado de vigencia otorgado el 8 de julio de 2008 por el Conservador nombrado.

Los títulos acompañados acreditan que don José Enrique Gaete Valencia y doña Teresa del Pilar Pérez García, son los únicos socios de esta compañía, y que la administración de la sociedad, con amplias facultades, corresponde a don José Enrique Gaete Valencia.

ii) Declaración jurada de don José Enrique Gaete Valencia prestada en representación legal de la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada. En ellas el Sr. Gaete Valencia detalla los intereses de su representada en medios de comunicación social, información coincidente con la incluida en la **Tabla N° 3** del numeral 12 del presente informe; afirma no tiene ningún trámite de transferencia de concesión ante el H. Tribunal de

la Libre Competencia; y señala que tanto él como su socia doña Teresa del Pilar Pérez García no son controladores ni tienen, en forma individual o con empresas relacionadas, intereses en otros medios de comunicación.

6. Corresponde observar y hacer presente al H. Tribunal, en relación con las citadas declaraciones juradas de doña Ruby del Carmen Piña Espina, lo siguiente:

6.1. Según se ha expuesto, la declarante ha detallado los intereses en medios de comunicación social de su representada y de empresas o personas relacionadas con ambas. Entre estas últimas, señala las concesiones de radiodifusión sonora de don Domingo Antonio Sandoval Lira. También la declarante señala que se encuentran en tramitación las transferencias por don Domingo Antonio Sandoval Lira de sus concesiones señales distintivas XQA-157, de Antofagasta, y XQA-065, de Ovalle, a Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, y también la transferencia por doña Ruby del Carmen Piña Espina sobre traspaso de su concesión señal distintiva XQA-165, de Iquique, a Sociedad Radiodifusora Prema Limitada. Pues bien, cabe señalar -respecto de tales transferencias- que ese H. Tribunal ya acogió favorablemente las respectivas solicitudes de informe previo, en las causas Roles NC N° 251, 252 y 253.

6.2. Cabe observar, por otro lado, que la peticionaria no declara, como lo hizo en uno de los expedientes recién citados, sus intereses en la Sociedad de Comunicaciones Peñuelas Limitada, titular de las tres concesiones de radiodifusión sonora en el país.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1 MERCADO RELEVANTE

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce,

compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.

8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos cinco años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
9. En el presente caso, los mercados corresponden a los mercados geográficos locales de San Felipe y La Ligua.

9.1. En San Felipe, el mercado geográfico corresponde a una zona que tiene por centro la ciudad de San Felipe y, acorde con la topografía del terreno, un radio aproximado de cobertura de 20 kilómetros que comprende a la ciudad de Los Andes.

9.2. En La Ligua, el mercado geográfico corresponde a una zona que tiene por centro la ciudad de La Ligua y un radio aproximado de cobertura de 15 kilómetros que comprende a la localidad de Cabildo.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

10. Las radios que actualmente operan en los mercados antes definidos, se muestran en las siguientes Tablas.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

Tabla N° 1: Mercado relevante radios FM en San Felipe y Los Andes

SEÑAL	ZONA SERVICIO	FREC PRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQB-054	LOS ANDES	88,5	1.000	COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LTDA.
XQB-056	LOS ANDES	90,1	1.000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQB-098	LOS ANDES	97,5	250	SOC. JOSE ENRIQUE GAETE Y CIA. LTDA.
XQB-105	LOS ANDES	95,7	1.000	COM. Y EVENTOS EL REMANENTE LTDA.
XQB-106	LOS ANDES	101,3	250	COMUNICACIONES MIA LTDA.
XQB-116	LOS ANDES	99,5	1.000	CHRISTIAN GORDON D.
XQB-145	LOS ANDES	100,3	500	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQB-223	LOS ANDES	107,9	250	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQB-376	LOS ANDES	105,1	250	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQB-055	SAN FELIPE	91,7	1.000	COMERCIAL EUGENIO CORNEJO Y CIA. LTDA.
XQB-061	SAN FELIPE	89,3	1.000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-090	SAN FELIPE	96,9	1.000	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQB-103	SAN FELIPE	93,3	250	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQB-104	SAN FELIPE	96,1	1.000	RAMON VENEGAS ARANDA
XQB-113	SAN FELIPE	105,7	1.000	SOC. COM. DPTO. DE COMUNICACIONES LTDA.
XQB-115	SAN FELIPE	92,7	250	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQB-117	SAN FELIPE	107,3	250	COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LTDA.
XQB-137	SAN FELIPE	98,3	500	SOC. JOSE ENRIQUE GAETE Y CIA. LTDA.
XQB-152	SAN FELIPE	106,5	1.000	OMAR VEAS ROJAS
XQB-205	SAN FELIPE	95,1	250	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQB-298	SAN FELIPE	99,1	250	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-340	SAN FELIPE	104,3	150	COMUNICACIONES MIA LTDA.
XQB-356	SAN FELIPE	102,7	100	RADIO DIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQB-359	SAN FELIPE	103,1	100	TRANSCO S.A.
XQB-373	SAN FELIPE	90,7	100	TRANSCO S.A.
XQB-380	SAN FELIPE	100,9	250	TELECABINAS CHILE LTDA.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) noviembre2008

Tabla N° 2: Mercado relevante radios FM en La Ligua y Cabildo

SEÑAL	ZONA SERVICIO	FREC PRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQB-112	CABILDO	99,9	250	MIGUEL MORALES COLLAO
XQB-308	CABILDO	101,9	150	SOC. RADIO. Y TELEVISION CRYSTAL LTDA.
XQB-371	CABILDO	91,3	100	COM. SOCIALES PUERTO MAGICO LTDA.
XQB-375	CABILDO	103,9	50	MAR PACIFICO TELECOMUNICACIONES LTDA.
XQB-387	CABILDO	94,7	100	RADIO. CAROLINA ARAVENA PIZARRO E.I.R.L.
XQB-040	LA LIGUA	105,3	1.000	OMAR VEAS ROJAS
XQB-089	LA LIGUA	95,3	250	ASPE ROCO JOSE CELESTINO Y OTRO
XQB-097	LA LIGUA	93,5	250	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQB-206	LA LIGUA	107,5	250	MADRE TIERRA, INV. Y SERVICIOS LTDA.
XQB-234	LA LIGUA	100,7	250	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQB-238	LA LIGUA	92,3	250	SOC. RADIO. CERRO GRANDE LTDA.
XQB-255	LA LIGUA	92,9	250	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQB-360	LA LIGUA	98,7	100	SOC. RADIO.Y TELEVISION CRYSTAL LTDA.
XQB-363	LA LIGUA	93,9	100	CORP. DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQB-367	LA LIGUA	90,1	100	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQB-377	LA LIGUA	96,7	100	COM. SOCIALES PUERTO MAGICO LTDA.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) noviembre 2008

11. La señora Ruby Piña Espina, como persona natural, según información pública de SUBTEL, aparece como titular de la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-165, con potencia de 1000 Watts, frecuencia 99,1, con origen de transmisiones en la ciudad de Iquique.
12. La Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada, según información pública de SUBTEL, aparece como titular de las siguientes concesiones de radiodifusión listada a continuación.

Tabla N° 3: Concesiones Radiales otorgadas a Sociedad José Enrique Gaete y Cía. Limitada

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-173	FM	ANTOFAGASTA	96,5	1.000
XQA-303	FM	OVALLE	101,7	250
XQB-098	FM	LOS ANDES	97,5	250
XQB-137	FM	SAN FELIPE	98,3	500
XQC-527	FM	CURICO	104,9	150

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) noviembre 2008

13. El señor Domingo Antonio Sandoval Lira, como persona natural, según la información pública de SUBTEL, aparece como titular de la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQA-157, con potencia 1.000 Watts, frecuencia 97.1, con origen de transmisiones en la ciudad de Antofagasta.
14. La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, quien transfiere las concesiones, aparece en la información pública de SUBTEL como titular a nivel nacional de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

Tabla N° 4: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada

SEÑAL	ZONA SERVICIO	FREC PRIN	POTENCIA
XQA-071	IQUIQUE	90,3	1.000
XQA-290	CALAMA	90,9	150
XQA-341	TALTAL	97,5	250
XQA-300	TOCOPILLA	93,7	250
XQA-188	CALDERA	104,1	100
XQA-322	CHAÑARAL	102,1	250
XQA-194	COIAPPO	106,3	1.000

XQA-218A	COPIAPO	88,7	1.000
XQA-438	EL SALVADOR	100,7	250
XQA-323	LOS LOROS	93,7	200
XQA-052	LA SERENA	102,7	1.000
XQA-298	LOS VILOS	90,9	250
XQB-234	LA LIGUA	100,7	250
XQB-205	SAN FELIPE	95,1	250
XQC-211	SANTA CRUZ	90,5	250
XQA-264	CURICO	93,3	250
XQC-446	LIRCAY	90,9	50
XQC-456	RETIRO	94,5	50
XQC-363	VICHUQUEN	100,3	250
XQC-378	PINTO	90,7	150
XQC-303	SANTA JUANA	100,3	250
XQD-167	ANGOL	100,9	1.000
XQD-177	LAUTARO	97,3	1.000
XQD-310A	LICANRAY	100,9	250
XQD-311	LONCOCHE	94,1	200
XQD-288	PUCON	94,5	250
XQD-280	VILLARRICA	105,5	250
XQD-312	ANCUD	96,7	250
XQD-249A	CASTRO	103,3	1.000
XQD-191	PUERTO MONTT	106,3	1.000
XQD-294	PUERTO MONTT	89,3	1.000
XQD-194	PUNTA ARENAS	100,9	1.000
XQD-308	PUNTA ARENAS	103,1	80
XQD-313	LA UNION	91,5	100
XQD-257	LAGO RANCO	96,9	250
XQD-353	LAGO RANCO	92,9	250
XQD-175	VALDIVIA	89,5	250
XQA-451	ARICA	94,5	1.000

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) noviembre 2008.

15. Considerada en forma dinámica la competencia entre cadenas radiales en la V Región, se observa que existen 137 radios concesionadas. En el mercado relevante de San Felipe-Los Andes, compiten 22 cadenas radiales con alcance interregional en dicho mercado. Por su parte, para el caso de La Ligua-Cabildo, compiten 7 cadenas radiales.

16. En relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que en general los antecedentes acompañados cumplen con la referida normativa, sin perjuicio del alcance formulado en el numeral 6.2.

III. CONCLUSIONES

17. La operación sobre transferencias a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada de las concesiones de radiodifusión sonora ya individualizadas, en el caso de informarse favorablemente por VS., no cambiaría la cantidad de participantes en los mercados relevantes, no modificaría significativamente la participación de las radios locales en sus zonas de servicio, ni alteraría, a juicio de esta Fiscalía, las condiciones de competencia existentes en ellas.

POR TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



ENRIQUE WERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO